



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 131-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CV

La Convención, 23 NOV 2018

VISTO:

Los, 2 recibos de Retribución Económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios del año 2015, correspondiente al usuario ANTOLIN ZARATE MONTERROSO; debidamente notificado para su pago; y,

CONSIDERANDO,

Que, el artículo N° 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, el literal a) numeral 3.1° del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA del 05 de junio del 2015, que regula el plazo y la forma en que los usuarios abonar las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2015; señala que los recibos de pago se cancelarán dentro de los treinta días hábiles de notificados; así también el literal f) precisa que es de aplicación para la cobranza de las deudas pendientes de los años anteriores;

Que, por Resoluciones Administrativas detalladas en el anexo, cuadro N° 01, se otorgaron a favor del usuario ANTOLIN ZARATE MONTERROSO, 2 títulos habilitantes para el uso de agua superficial, por un volumen total anual de 9,460.80 m³, en referencia a las resoluciones antes indicada, se emitieron 2 recibos de retribución económica, por un total de 200.00 soles, como contraprestación al uso del agua utilizado y acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, en este sentido, verificada la fecha de recepción de los recibos enunciados en el visto, ocurrido el 29 de diciembre del 2015 y su fecha de vencimiento 10 de febrero del 2016, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago de la retribución económica;

En conformidad con el inciso "e" del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al usuario, ANTOLIN ZARATE MOTERROSO, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el monto de 200.00 soles, que corresponde a los 2 recibos de retribución económica generados al usuario por el uso de agua superficial, descritos en el cuadro N° 01 del anexo y que actualmente se encuentran en condición de impagos, dicho abono lo deberán realizar en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación, Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 6.1 de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
REGISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - LA CONVENCIÓN

Ing. Samuel Danayre Moscoso
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA



Anexo: Cuadro N° 01.

N°	N° Recibo	Nombre/Razon Social	N°Resolucion	Volumen	Saldo	Fecha de Notificacion	Fecha de Vencimiento
1	2015004367	ANTOLIN ZARATE MONTERROSO	RA 0466-2004-ATDR-LC/DRA-C	6,307.20	100.00	29/12/2015	10/02/2016
2	2015004368	ANTOLIN ZARATE MONTERROSO	RA 0550-2005-ATDR-LC/DRA-C	3,153.60	100.00	29/12/2015	10/02/2016
				9,460.80	200.00		

